Tabla de contenido

Cláusula 1 - Definiciones
Cláusula 2 - Objeto del contrato
Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista
Cláusula 6 - Plazo
Cláusula 7 - Derechos del Contratista
Cláusula 8 - Obligaciones generales del Contratista
Cláusula 9 - Derechos de la Entidad Estatal contratante
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante
Cláusula 11 - Responsabilidad
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual
Cláusula 13 - Confidencialidad
Cláusula 14 - Marcas y Patentes
Cláusula 15 - Calidad del bien / servicio
Cláusula 17 – Multas
Cláusula 17 - Cláusula Penal
Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
Cláusula 19 - Independencia del Contratista
Cláusula 20 - Cesiones
Cláusula 21 - Subcontratación
Cláusula 22 - Indemnidad
Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Cláusula 24 - Solución de Controversias
Cláusula 25 - Notificaciones
Cláusula 26 - Supervisión
Cláusula 27 – Interventoría
Cláusula 28 - Anexos del Contrato
Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución
Cláusula 30 - Registro y apropiaciones presupuestales
Cláusula 31 - Liquidación
Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Entre los suscritos: **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **EDWIN JAVIER VERGARA ESTUPIÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.049.617.642 expedida en Tunja**, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO POE DRMI SOCHAGOTA PAIPA. con NIT** 902.010.695-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Teniendo en cuenta que el Departamento de Boyacá es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del territorio. **2.** Que la Secretaría de Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **3.** Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 5. Que el proyecto "ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOTURÍSTICO PARA EL PARQUE TURÍSTICO Y TEMÁTICO DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ" presentado por la Secretaría de Turismo, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental 202500000024189 del 19 de Mayo de 2025, **6.**Que mediante la Resolución 1242 del 31 de Octubre de 2025 la Entidad ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. CM-GB-007-2025. **7.** Que a través de la Resolución 1382 del 18 de Noviembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO POE DRMI SOCHAGOTA PAIPA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato de consultoría es **CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOTURÍSTICO PARA EL PARQUE TURÍSTICO Y TEMÁTICO DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1,01	Establecer objetivos claros y precisos para el desarrollo turístico en la zona, considerando la conservación del patrimonio natural y cultural y lineamientos el plan de manejo del	Incluye el desarrollo normativo para el proceso; análisis de normas, políticas, disposiciones nacionales, locales y regionales que estén	Unidad	1

	Distrito Regional de Manejo Integrado del Lago Sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta.	relacionadas con la actividad ecoturística y el contexto ambiental y social del DRMI. **Entregable**: informe de análisis normativo – Documento técnico		
1,02	Desarrollar un análisis detallado del territorio, incluyendo la identificación de áreas de valor natural y cultural, zonas de riesgo y oportunidades para el desarrollo turístico	Incluye la revisión de información secundaria que sea de utilidad para el proceso, así como realizar un diagnóstico desde el punto de vista legal, técnico, ambiental y social. Además de un inventario y caracterización de los atractivos ecoturísticos teniendo en cuenta la participación de la comunidad, los elementos geomorfológicos, culturales, flora y fauna, así como accesos y servicios complementarios. **Entregable:** Documento de diagnóstico – Inventario y caracterización de atractivos	Unidad	1
1,03	Zonificar el territorio para identificar usos y restricciones, según su valor natural y cultural, y las necesidades de conservación y desarrollo turístico.	**Entregable:** Documentos técnicos – planos en el formato requerido por la Corporación Autónoma Regional	Unidad	1
1,04	Determinar la capacidad de carga de las áreas de interés turístico teniendo en cuenta las condiciones del área protegida	Diseño de productos y servicios complementarios a ofertar, caracterizándolos de acuerdo a la demanda de visitantes, perfil del turista, atractivos naturales y culturales, capacidad de carga y atractivos ecoturísticos priorizados. **Entregable**: Documento de análisis de capacidad de carga – Documento de productos y servicios ecoturísticos diseñados.	Unidad	1
1,05	Proponer un esquema regulatorio para las actividades turísticas y recreativas	Desarrollo de mesas de trabajo con comunidad,	Unidad	1

	en la zona, estableciendo normas y estándares para minimizar el impacto ambiental y cultural.	Corporación autónoma regional, entidad territorial y actores relevantes **Entregable:** propuesta de manejo administrativo, operativo y comunitario – Análisis y reglamentación local. Listas de asistencia, actas, registros fotográficos.		
1,06	Planificar y proyectar infraestructura y servicios turísticos adecuados, como senderos, miradores, centros de visitantes y alojamientos, que sean sostenibles y coherentes con las condiciones del DRMI.	Incluir: Elaboración de un documento que describa el estado de la infraestructura existente y los servicios ecoturísticos asociados al área del DRMI. **Entregable:** Documento de diagnóstico – Documento de propuesta de infraestructura	Unidad	1
1,07	Desarrollar un esquema de participación activa de las comunidades locales en la planificación y gestión del turismo, asegurando que se beneficien de las oportunidades económicas y sociales que genera el turismo resguardando los objetos y objetivos de conservación del DRM	Diagnóstico del manejo del área a intervenir desde un contexto social, a través de mesas de trabajo comunitarias con actores del territorio. De igual manera, es importante adelantar procesos de socialización y mesas de trabajo con actores institucionales, entidades locales, regionales y nacionales con incidencia en el área. **Entregable**: Mesas de trabajo comunitarias y con entidades – Actas- Registros fotográficos – Informe de análisis de información recopilada	Unidad	1
1,08	Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto del turismo en la zona y ajustar el plan según sea necesario	**Entregable**: Documento que contenga el mecanismo de monitoreo y evaluación- Desarrollo de herramientas digitales	Unidad	1

2,01	Desarrollar acciones de participación ciudadana y comunicación orientadas a la formulación, validación y socialización del Plan de Ordenamiento Ecoturístico.	Desarrollo de estrategias en territorio, donde se integre a la comunidad con representaciones del Plan de Ordenamiento Ecoturístico: **Entregable**: Desarrollo de al menos (4) secesiones en territorio. Actas- Registros fotográficos	Unidad	1

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($334.761.280,00)** MCTE, incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

El Departamento de Boyacá pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **6528 del 15 de octubre de 2025**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

A. El Departamento de Boyacá realizará el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera: **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato, a través de actas parciales de cumplimiento aprobadas por la supervisión del contrato, y el **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante contra la firma del acta de liquidación y presentación de los documentos necesarios para el pago, lo que será responsabilidad del CONTRATISTA, sin derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todos los casos, la documentación deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, del derecho de turno.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
Producto(s) radicado(s) en medio físico, en caso de que se requiera, y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en las Especificaciones Técnicas.
Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2012.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

De acuerdo con los documentos presentados por el contratista, el personal vinculado a la ejecución del contrato avalado por el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, es el siguiente:

Director de Proyecto: DEISY ALEXANDRA AMAYA ORTIZ
Administrador Turístico y Hotelero

Especialista en áreas protegidas: EDWIN JAVIER VERGARA ESTUPIÑÁN
Biologo

Especialista Ambiental: BARBARA MARIA JAIMES SANDOVAL
Geólogo

Especialista en SIG y ambiental: MARIA PAULA SALCEDO REINA
Ingeniera Ambiental

Profesionales de apoyo: CATERIN ANDREA SANDOVAL VALENCIA
Ingeniera Ambiental
CRISTIAN ALEXANDER SERNA HERNANDEZ
Arquitecto
JUAN CAMILO MORA CIFUENTES
Ingeniero Ambiental

8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
8.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula XX.
8.9. Dar a conocer a [nombre de la Entidad Estatal contratante] cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.10. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
8.11 Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
8.12 Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
8.13 Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
8.14 Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
8.15 Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8.16 Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
8.17 Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
8.18 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.19 En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
8.20 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor
8.21 Las demás que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y conlleven con el cumplimiento de los objetos propuestos.
8.22 El CONSULTOR debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e

inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.
8.23 CONFIDENCIALIDAD. El CONSULTOR debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONSULTOR está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONSULTOR se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONSULTOR se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR:

1. Diseñar, concertar y hacer seguimiento mensual del plan de trabajo y el cronograma detallado de actividades, incluyendo la planificación de salidas de campo, talleres participativos y fases de concertación.
2. Establecer los objetivos estratégicos del Plan de Ordenamiento Ecoturístico (POE), considerando la vocación turística, ambiental y cultural del área, y su articulación con el plan de manejo del DRMI del Lago Sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta.
3. Desarrollar el diagnostico territorial que comprenda un análisis integral de los componentes biofísicos, socioculturales, económicos y normativos de tal forma que identifique los valores naturales y culturales del área de estudio y sus oportunidades de desarrollo turístico.
4. Diseñar y concertar con la supervisión la zonificación del área de estudio bajo criterios de sostenibilidad ambiental, ordenamiento del territorio y potencial turístico.
5. Determinar la capacidad de carga turística para los sectores priorizados para desarrollo turístico en la zonificación, teniendo en cuenta el régimen de usos del DRMI Lago Sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta.
6. Definir y concertar con la supervisión el modelo de desarrollo turístico planteando niveles de intervención, actividades premitidas y esquema regulatorio para la gestión, control y seguimiento de las actividades turísticas.
7. Proponer lineamientos técnicos y espaciales para la infraestructura y equipamientos turísticos coherentes con los lineamientos del plan de manejo del área protegida DRMI del Lago Sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta y los requerimientos de la demanda turistica.
8. Diseñar e implementar una estrategia de participación que incluya actores comunitarios, institucionales y privados.
9. Definir indicadores y herramientas para la evaluación del impacto turístico, ambiental, social y económico del Plan de Ordenamiento Ecoturístico.
10. Generar la cartografía de soporte para el estudio realizado.
11. Disponer del equipo humano, técnico y logístico necesario para la adecuada ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los productos y actividades estipuladas.

Nota 1: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, "…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las

entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos…".

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4 Aprobar las garantías constituidas por el Consultor.
10.5 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la
coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
10.6 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El Departamento exigirá la calidad de los servicios prestados y productos en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
10.7 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.8 Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
10.9 Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del que le aplican en el desarrollo del contrato.
10.10 Anonimizar la información producto de la consultoría que tenga relación con el derecho a la intimidad, habeas data, buen nombre y en general aquella información personal o sensible que tenga protección legal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable. Con respecto a la información cualitativa el Departamento analizará la conveniencia de su divulgación.
10.11 Publicar, en el SECOP II, los archivos de los productos que se entreguen en desarrollo de la presente consultoría, una vez hayan sido recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor. El Departamento se reserva el derecho de subir
cierta información en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan o la complementen.
10.12 Realizar los trámites pertinentes de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Departamento de Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor cede al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Departamento de Boyacá reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del

presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula XX del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Departamento de Boyacá.
El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la información confidencial de propiedad de la Entidad Estatal, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula XX o con las funciones a cargo del Departamento de Boyacá.
Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento de Boyacá, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Departamento de Boyacá, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal.
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 14 - MARCAS Y PATENTES

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría de Contratación General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Contratación adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Nota 1: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Nota 2: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Nota 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Nota 4: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Nota 5: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Nota 6: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de multas, según el Decreto Distrital 332 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. (si aplica). Nota 7: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría de Contratación podrá exigir la cláusula de multa.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

Según el procedimiento para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal es el establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA. pagará al departamento a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y el Departamento, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento , o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Nota 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. Nota 2: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Nota 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. Nota 4: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Nota 5: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020. (SI APLICA) Nota 6: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. Nota 7: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría de Contratación podrá exigir la cláusula penal. Nota 8: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible
El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una garantía por el valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el plazo del mismo y seis 6 meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD DE SERVICIO:** Para la calidad del servicio, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y seis 6 meses más.
- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses y por 200 SMMLV

Nota 1: En todo caso EL CONSULTOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin costo adicional al Departamento, so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
Nota 2: EL CONSULTOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONSULTOR deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
Nota 4: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Departamento de Boyacá.
Nota 5: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del DEPARTAMENTO D BOYACÁ.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El consultor es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.
El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA 20 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento.
Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.
Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 21 - SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

El acuerdo al que se llegue es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 25 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Nombre: **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**
Cargo: Secretario de Contratación
Dirección: Calle 20 No. 9 - 90 Centro Tunja
Teléfono: 7420150 (2115)
Correo electrónico: direccion.contratacion@boyaca.gov.co

CONSORCIO POE DRMI SOCHAGOTA PAIPA.
Nombre: EDWIN JAVIER VERGARA ESTUPIÑÁN
Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 56 # 85 I - 06 Teléfono: 3148800028 - 4290607
Correo electrónico: ipdemcosas@gmail.com

CLÁUSULA 26 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de:
Nombre del funcionario: ANA MARIA ROJAS VILLAMIL
Cargo: Secretaria de Turismo de Boyacá
Identificación: 52.990.504
Secretaría: Turismo

CLÁUSULA 27 – INTERVENTORÍA

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de [nombre del interventor]. NO APLICA

CLÁUSULA 28 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. C-GB-007-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente CONTRATO.

CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato es Departamento de Boyacá – Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación De Boyacá.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Paula Martínez Rodríguez. / Profesional Externo

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación

Vo.Bo. ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA
Directora Administrativa de Procesos de Selección (E)